

Ente fiscalizado: Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte

Fondo: Recursos Fiscales

Número de auditoría: AEFPO-12-PARFIP-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, del ejercicio 2020, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, su información contable y presupuestal se presenta en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de San Luis Potosí en el Tomo 7 del sector paraestatal.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	11,892,313	7,066,720	59.4%
Egresos	15,386,903	12,851,287	83.5%

El universo seleccionado de los egresos se integra de los recursos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales	\$ 6,105,158	\$ 5,375,518	88.0
Recurso Propio	9,281,745	7,475,769	80.5
Total	\$ 15,386,903	\$ 12,851,287	83.5

Dentro del universo seleccionado de egresos se considera la aplicación de recursos del ejercicio 2019 durante el ejercicio fiscalizado 2020, razón por la cual los egresos son superiores a los ingresos.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

VERSIÓN PÚBLICA

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 34 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que se adjunta complemento al Cuestionario de Control Interno con sus anexos para su revisión.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, complementó evidencias documentales relativas a cada respuesta del cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión se obtuvo un promedio general de 52 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

AEFPO-12-PARFIP-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la implementación de un sistema de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Respecto a la revisión de la documentación correspondiente, se determinó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado el 12 de mayo de 2021, por lo cual se presentó fuera del plazo establecido, por otra parte, se conformó el Comité de Control y Desempeño Institucional, con ello se concluye que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte dio cumplimiento parcial al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que este Instituto presentó con oportunidad el formato de "Evaluación del Informe Anual de Control Interno del ejercicio 2020" al Titular del Órgano Interno de Control ODES de la S.E.G.E., en su carácter de Presidenta del Comité de Control y Desempeño Institucional para su revisión (se anexan documentos), con lo que se da cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y al Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, incluye los Oficios CGR/OIC-ODES-180/2021 y CGE/OIC-ODES-181/2021 del 16 de marzo del 2021 derivado de la revisión efectuada por el Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados de la S.E.G.E., de acuerdo con el capítulo III, Sección III, numeral 17 del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones en materia de Control Interno y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado emitido el 5 de septiembre de 2017 y su modificación del 18 de diciembre de 2017, donde se puede observar que aún y cuando la opinión sobre la evaluación efectuada por el Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados de la S.E.G.E. se presentó en tiempo, no se cumplió con el plazo establecido para su presentación ante la Contraloría General del Estado el 31 de marzo de cada año.

Por lo tanto, y de acuerdo con la evidencia proporcionada, se determina que el presente resultado no se solventa, en virtud de que no se cumplió con el plazo establecido para la presentación del informe ante la Contraloría General del Estado.

AEFPO-12-PARFIP-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el incumplimiento de plazos establecidos en la normativa relativa al sistema de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, y garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

3. En la revisión de los registros contables del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se verificó que se registraron los recursos estatales reportados por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública del ejercicio 2020 por la cantidad de \$5,790,381, los cuales fueron depositados en cuentas específicas y fueron utilizados para el pago de Servicios Personales, Proyectos Productivos y Acciones de Fomento Social.

4. En la revisión de los registros contables del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se verificó que se registraron en el momento del devengado los recursos reportados por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública del ejercicio 2020 por la cantidad de \$500,000, los cuales fueron depositados en cuentas específicas en febrero del 2021.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que se hace el reconocimiento del Ingreso Devengado en el Ejercicio 2021, realizando el ajuste correspondiente mediante la póliza número D00135 del 01 de mayo de 2021. Se anexa la póliza número D00135 del 01 de mayo de 2021.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, incluyó la póliza número D00135 del 1 de mayo de 2021, donde se puede observar que el reconocimiento del Ingreso Devengado se realizó en el ejercicio 2021. Por lo tanto, y de acuerdo con la evidencia suficiente y competente, se determina el presente resultado como solventado.

Ingresos

5. En la revisión de los ingresos propios del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte por concepto de Derechos por \$4,175,709, que corresponde a los cobros que el Instituto realiza directamente a los usuarios de las instalaciones deportivas, de una muestra de \$326,994, se constató que los ingresos fueron recaudados de acuerdo con la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí.

6. En la revisión del rubro de Productos por \$1,926,223, registrados por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, por concepto de cobro por la renta de espacios de las instalaciones deportivas, de una muestra de \$949,395, se constató que los ingresos por un monto de \$252,065, por concepto estacionamiento "Plan de San Luis", no fueron recaudados de acuerdo con la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que el estacionamiento "Plan de San Luis" fue transferido a este Instituto por la Secretaría de Finanzas para su administración, se presenta un "Recibo único" donde se manifiesta que recibe de la Secretaría de Finanzas, a través de su Dirección Administrativa las instalaciones que hasta el 3 de agosto de 2016 ocupaba el estacionamiento "Plan de San Luis", lo anterior debido a la instrucción recibida por el titular de la Secretaría de Finanzas. Las áreas que comprende dicho inmueble son: caseta de cobro incluyendo domo de acrílico; área de baños públicos; candados de acceso y control de circulación; y plancha de estacionamiento 10 mil m2 aproximadamente, asimismo se indica que se hace la entrega de 1,596 boletos impresos con la tarifa que correspondía a ese ejercicio fiscal (2016). A la entrega del estacionamiento, la tarifa que se indicó que se debía cobrar correspondía a un monto de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.), por tal motivo y de acuerdo con la operatividad del estacionamiento, se continuó con la misma tarifa, cabe señalar que no localizamos el

incumplimiento en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí por parte de este Instituto, asimismo es importante señalar que de acuerdo con la normatividad la Secretaría de Finanzas es quien tiene la atribución de la operación del estacionamiento y en su caso el incluir en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí esta tarifa.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que de acuerdo con la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el estacionamiento "Plan de San Luis", en una jornada de 8:00 a 15:00 horas, o fracción corresponde una tarifa de \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.); por lo tanto, se determina que el presente resultado no se solventa, en virtud de que en la revisión se verificó el cobro de \$5.00, cuando corresponde un cobro de \$15.00 por parte del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte.

AEFPO-12-PARFIP-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron apearse a las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020.

7. En la revisión de los ingresos propios del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se observó que el Instituto renovó los contratos con los prestadores de servicio destinados a la administración de cobro de cuotas por concepto de inscripciones, y mensualidades de los usuarios en las academias de gimnasia y albercas; pago de servicios (luz, agua, gas, telefonía); emisión de facturas o recibos a usuarios; adquisición de insumos (papelería, material de limpieza, y productos higiénicos para sanitarios; adquisición de equipo y herramienta necesaria para la operación y control de asistencia de alumnado y credencialización, por un monto total de \$1,704,000, sin que los ingresos de dichos contratos se encuentren especificados en las tarifas señaladas en el anexo único de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio 2020, por otra parte, con motivo de la emergencia sanitaria que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Instituto solo recaudó \$640,499, ya que por acuerdo de la Junta de Gobierno, se exentó del entero por los meses en que no fue posible la apertura de los centros deportivos por las medidas implementadas por la autoridad sanitaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que el recurso que se recauda por concepto de prestación de servicios por la administración de las albercas Montecillo, Satélite, así como de Gimnasia Rítmica, Gimnasia Artística y Gimnasio de la Unidad Deportiva Satélite se incluyen en el Proyecto de Ingresos que anualmente se presenta en la plataforma instituida por la Secretaría de Finanzas; dichos ingresos se revisaron directamente con la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas determinando que por su naturaleza se trata de ingresos no tributarios ya que derivan de un acuerdo contractual específico, por tal motivo no están en el Anexo Único de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte argumenta que los ingresos señalados corresponden a ingresos no tributarios ya que derivan de un acuerdo contractual específico, y que por tal motivo no se incluyen en el Anexo Único de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020. Sin embargo, la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio 2020 establece en su artículo 2: "En el Anexo Único de la presente Ley, se establecen las cuotas y tarifas para cada uno de los conceptos de ingresos, tributarios y no tributarios, que perciba el Ejecutivo del Estado", por lo cual se advierte que los ingresos deben ser incluidos independientemente si corresponden a ingresos tributarios o no tributarios.

Por lo tanto, y de acuerdo con la evidencia proporcionada, se determina que el presente resultado no se solventa, en virtud de que no se incluyeron los ingresos por los contratos con los prestadores de servicio de las academias de gimnasia y albercas, en las tarifas señaladas en el anexo único de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio 2020.

AEFPO-12-PARFIP-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión captaron recursos sin la debida autorización establecida en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020.

8. En la revisión de los Estados Presupuestales de Ingresos se detectó el registro de Ingresos con la Póliza de Diario número 153 del 31 de diciembre de 2020 por un monto de \$3,796,278, sin que se presente evidencia documental que respalde el movimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que este registro se deriva del presupuesto disponible del saldo inicial de las cuentas bancarias donde administran los recursos propios al 31 de diciembre de 2019, y que se utilizó para financiar egresos del ejercicio 2020, del cual se elaboró un papel de trabajo sobre los saldos iniciales disponibles. Se anexa el reporte del saldo de bancos al 31 de diciembre de 2019 y papel de trabajo del disponible, así como la póliza del registro del presupuesto disponible.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, incluyó la póliza número D00153 y el saldo en bancos al 31 de diciembre de 2019, donde se aprecia el origen de los recursos que se contemplaron en los ingresos presupuestales del ejercicio 2020, sin embargo, es importante señalar que si bien es cierto los ingresos provienen de remanentes de recursos propios del ejercicio 2019, es necesario que exista autorización por parte de la Secretaría de Finanzas y la Junta de Gobierno para ejercerlos durante el ejercicio 2020. Por lo tanto, y de acuerdo con la evidencia, se determina el presente resultado como no solventado.

AEFPO-12-PARFIP-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de la autorización del presupuesto a ejercer durante el ejercicio 2020.

Servicios Personales

9. Con la revisión de los recursos que la Secretaría de Finanzas registró en la Cuenta Pública Estatal, correspondiente a transferencias por los salarios del personal que son financiados con recursos estatales del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se detectó que no se registró en la contabilidad del Instituto, financiera y presupuestalmente el pago del complemento de sueldo y el Impuesto sobre la Renta correspondiente, por un monto de \$3,754,773.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que se adjunta nota informativa y anexos, donde se señala que el registro de la nómina centralizada se realizó con un avance presupuestal proporcionado por la Dirección de Contabilidad Gubernamental con fecha al corte del 7 de enero de 2021, posteriormente el día 07 de abril se convocó por parte de esa Dirección para acudir a realizar la conciliación presupuestal con las cifras de esa fecha. Especialmente en esa partida (041900123311110104152) en el avance presupuestal del 7 de enero de 2021 el presupuesto pagado ascendía a la cantidad de \$420,222 misma que quedó registrada en la póliza número P04328, dentro del clasificador 1131. En el avance presupuestal del 07 de abril de 2021 la partida ascendía a un importe pagado por \$3,754,773, por lo que la diferencia quedó considerada dentro de la conciliación que se hizo en conjunto con la Dirección de Contabilidad Gubernamental con el concepto "Servicios personales pagados directamente por la Secretaría de Finanzas". El registro correspondiente al Impuesto sobre la Renta de esta partida presupuestal no se realiza, ya que el retenedor es Gobierno del Estado de San Luis Potosí y no el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte por pertenecer a un pago de nómina centralizada. Presenta adicionalmente como anexos: 1. INPODE 2020 (presupuesto planeación del 7 de enero de 2021) (Archivo en Excel); 2. Póliza número P04328 (En formato PDF); 3. Comparativo de Presupuesto para Conciliación del 7 de abril de 2021 (en archivo Excel); 4. Conciliación Presupuestal 2020 (En formato PDF); y 5. Diferencia Presupuestal finanzas (Cuenta Pública), (Archivo en Excel) y nota informativa.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, incluyó el presupuesto de planeación del ejercicio 2020 con cifras al 7 de enero de 2021, la póliza número P04328 del 31 de diciembre de 2020, un comparativo del presupuesto para conciliación del 7 de abril 2021, la conciliación presupuestal del ejercicio 2020 entre el Instituto y la Secretaría de Finanzas, y la diferencia presupuestal de la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública. De donde se desprende que el registro de los importes señalados no se registró en el ejercicio 2020 por parte del Instituto, aún y cuando se realizó una conciliación de las cifras reportadas

con la Secretaría de Finanzas. Por lo tanto, y de acuerdo con la evidencia proporcionada, se determina que el presente resultado no se solventa, en virtud de que el Instituto no registró en el ejercicio 2020 financiera y presupuestalmente el pago de Servicios Personales calculados por la Secretaría de Finanzas.

AEFPO-12-PARFIP-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el registro de cifras presupuestales determinadas en conciliaciones realizadas entre el ente y la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

10. En la revisión de los registros contables que se realizaron con relación a los pagos de las nóminas de asimilables a salarios del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, por un importe de \$368,659, se constató que dichos registros fueron realizados de una forma correcta.

11. En la revisión de las nóminas del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se detectaron pagos al personal que fueron pagados por importes superiores a lo establecido en el contrato de la prestación de servicios por un importe de \$12,409.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que de los 3 contratos enviados a revisión detectamos 2 de ellos en la primera parte del contrato, en la cláusula tercera establece "incluyendo impuestos", y el texto que le corresponde es "más impuestos", por lo que se anexa a esta cédula los contratos corregidos, medida que se tomara en cuenta en lo sucesivo para la elaboración de contratos de personal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, incluyó 3 contratos corregidos en la cláusula tercera donde se señala que al monto de los honorarios se le debe adicionar los impuestos. Por lo tanto, y de acuerdo con la evidencia revisada, se determina el presente resultado como solventado.

12. En la revisión de los pagos de nóminas a las personas asimilables a salarios del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte se pudo observar que se realizaron pagos por \$11,463, sin que se cuente con el contrato por la prestación de servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que el prestador de servicios realiza actividades los días martes y jueves por 4 horas (instructor de natación por hora clase), y al no cumplir con un horario establecido ni jornada completa de trabajo no se elabora un contrato formal.

Los argumentos presentados por parte del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, señalan que al considerar que las actividades realizadas por el empleado son reducidas no es necesario generar un contrato, por lo tanto esta Auditoría Superior determina que el presente resultado no se solventa, en virtud de que no se presentó un contrato que le otorgue certeza jurídica al Instituto a fin de evitar conflictos laborales posteriores.

AEFPO-12-PARFIP-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron generar instrumentos normativos que regulen las relaciones laborales del ente fiscalizado.

13. En la inspección física de 5 (cinco) empleados del régimen de asimilables a salarios del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte fueron localizados y en el caso de ausencias, se justificó con la documentación comprobatoria.

Materiales y Suministros

14. En la revisión y análisis del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, que son financiados con recursos propios, de un universo de \$1,615,709 se tomó una muestra de \$1,259,023, entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran: material de limpieza, materiales complementarios, productos químicos básicos, combustibles, lubricantes y aditivos, refacciones y accesorios menores, materiales y útiles de impresión y reproducción, entre otros. Con la revisión de la muestra, se determinó que \$436,027 cuentan con la documentación comprobatoria; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; se realizó la validación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT).

15. En la revisión y análisis del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte que fueron financiados con recursos propios, se observa que no se presentó evidencia de haber recibido los productos adquiridos por un importe de \$367,304.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde se anexan un total de 31 facturas requisitadas como evidencia de la entrega de los materiales y suministros adquiridos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, incluyó un total de 31 facturas, en donde se realiza la recepción de los productos adquiridos mediante un sello con la leyenda "Recepción de los bienes" que muestra la fecha y hora de recibido, firma, nombre completo y cargo de la persona que recibe los productos a satisfacción. Por lo tanto se determina que se instauraron los controles específicos para la recepción de bienes.

16. Respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 5 (cinco) proveedores del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, por concepto de compras de Materiales y suministros con Recursos Propios de la muestra de auditoría, se constató que en 4 (cuatro) casos dieron contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsión solicitados por parte de esta Auditoría Superior.

17. De los 5 (cinco) proveedores a los que ésta Auditoría Superior solicitó documentación mediante correo postal certificado, un proveedor no dio contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que el proveedor ya respondió.

Con la respuesta del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se verificó que el proveedor dio respuesta a la compulsión. Por lo tanto, se determina el presente resultado como solventado.

18. En la revisión y análisis del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se observa las compras de productos químicos en el transcurso del ejercicio 2020 por un importe de \$245,367 al proveedor, sin que se presente evidencia del contrato y el procedimiento de adjudicación correspondiente que garantice las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que se adjunta el contrato del proveedor, así como una nota informativa donde se señala que la compra de los productos químicos para el Instituto es un gasto primordial para la buena conservación del agua en la Alberca Mariano Arista y en la Alberca de la Unidad Deportiva López Portillo, en estas unidades es necesario su aplicación cada semana, por lo cual su compra es indispensable con independencia de la apertura del presupuesto anual, inicio de año, vacaciones etc., por lo que corresponde a necesidades inherentes a la conservación del agua y poder cumplir con las pruebas sanitarias (COEPRIS). Anexan una revisión de la autoridad sanitaria, así como las bitácoras de aplicación de químicos en la Alberca Mariano Arista. Por otra parte indican que adjudica directamente a este proveedor de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, fracción II, ya que el servicio es necesario toda vez que de no proporcionarlo podrá provocar trastornos graves a la institución (Albercas), así como la generación de costos adicionales, lo cual podría implicar el reponer toda el agua de las Albercas (200 m³), y todas las consecuencias que conlleva la prestación del servicio. Por tal motivo históricamente han trabajado regularmente con el proveedor, que entrega en tiempo y forma, se anexa; acta de verificación sanitaria Núm. 2124-42-1693247 para albercas y balnearios de fecha 2 de agosto de 2021.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, incluyó el contrato celebrado con el proveedor, una nota informativa en la que se señala que se adjudicó directamente de acuerdo con el artículo

26 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, fracción II, ya que el servicio es urgente y necesario, toda vez que de no proporcionarlo se podría provocar trastornos graves a la institución y costos mayores, asimismo presenta el acta de verificación sanitaria No. 2121-421693247 para albercas y balnearios de fecha 2 de agosto de 2021, y señalan que la compra de productos químicos para el Instituto es un gasto indispensable para la buena conservación del agua para las albercas, y que históricamente se ha trabajado con el mismo proveedor. Por lo tanto, y de acuerdo con la evidencia proporcionada, se determina que el presente resultado se solventa.

19. Derivado de la revisión de la muestra selectiva de los procedimientos de adjudicación de los contratos del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte que se financiaron con recursos propios, se pudo constatar que las adquisiciones por materiales se realizaron bajo la modalidad de Adjudicación Directa debido a que los importes no rebasaron los montos establecidos por la norma para que se lleven a cabo bajo una modalidad diferente.

20. Derivado de la revisión de la muestra selectiva de los procedimientos de adjudicación de los contratos del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte que se financiaron con recursos propios, se pudo constatar que la adquisición e instalación de la malla sombra y poleas para sistema retráctil del patinódromo se realizó mediante el procedimiento de Invitación Restringida a por lo menos tres proveedores, asimismo en la inspección física se constató que se encuentra instalada.

21. En la revisión y análisis de la muestra selectiva del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se detectó que se otorgó un anticipo por \$210,025, que representa el 50% del contrato número AD-001-2020 otorgado al proveedor para suministrar e instalar malla sombra y poleas para sistema retráctil del patinódromo, sin que se presente evidencia de la fianza por el anticipo otorgado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que se anexa nota informativa y una solicitud del proveedor, donde se señala: "Me refiero a la excepción de fianzas al proveedor con respecto al contrato celebrado en abril del 2020 por concepto de suministro e instalación de malla-sombra y poleas de patinódromo en la Unidad Deportiva Adolfo López Mateos. Los motivos fueron los siguientes:

- 1. Se habían llevado a cabo dos invitaciones restringidas con el mismo objeto, ambas declaradas desiertas por falta de interés de los proveedores invitados, en el segundo de estos procedimientos el único proveedor en mostrar interés fue el contratado.*
- 2. Se tenía la urgencia de suplir la necesidad del patinódromo, ya que representaba un deterioro grave para el desarrollo de la disciplina.*
- 3. Se consideraron las razones de pandemia COVID-19 que afectaba de manera general la economía y en este caso particular al único proveedor interesado, con quien ya se tenía experiencia y quien mostró siempre seriedad y responsabilidad en los acuerdos.*
- 4. Se fundamentó en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 48 fracción II, misma que es supletoria de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.*
- 5. Se consideró que dicho acto no representaba afectación en el servicio ni al patrimonio público.*
- 6. En visita a esta obra por el auditor responsable de esta revisión, se constató que los trabajos de malla sombra se encuentran en pleno funcionamiento sin daño alguno.*

7. *El proveedor presentó solicitud (se anexa) de exentarlo de las fianzas, ya que la afianzadora le solicitaba muchos requisitos, los cuales como indicamos en el punto 3 en el tema económico podía empezar a trabajar más no adquirir una fianza; (además de que muchas oficinas para trámites cerraron o se volvieron más lentos para tramitar), anexamos solicitud del proveedor.*
8. *Cabe mencionar que otros proveedores manifestaron su negativa pues existía contingencia sanitaria.*

Con el análisis de la documentación presentada, por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte en la que se mencionan las causas y motivos que originaron la contratación y las condiciones para suministrar e instalar la malla sombra y poleas para el sistema retráctil del patinódromo, y que si bien es cierto que no se solicitó la fianza, considerando el tiempo de entrega del trabajo y con la verificación física de la obra que se encuentra instalada y en funcionamiento, se puede considerar que no se afectó la hacienda pública y se prestó el servicio en beneficio de la ciudadanía. Por lo tanto, se determina el presente resultado como solventado.

Servicios generales

22. En la revisión y análisis del capítulo 3000 "Servicios Generales" del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte de un universo de \$7,033,391, se tomó una muestra de \$5,584,102, entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran los pagos por: energía eléctrica, gas, agua, arrendamiento de mobiliario, servicios de vigilancia, servicios profesionales y científicos, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, sentencias y resoluciones por autoridad competente, entre otros. Las erogaciones revisadas y analizadas por un monto de \$5,411,513, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; se realizó la validación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT).

23. En la revisión de cuentas del rubro "Servicios Generales" del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se detectó un pago por un monto de \$45,066, por medio de transferencia bancaria del 13 de enero de 2020 y en registros contables con la póliza C01075 de las facturas 15 y 16 al proveedor, por el concepto de "Servicio de agua" del cual los comprobantes fiscales digitales se encuentran cancelados de acuerdo con la verificación en el portal del Sistema de Administración Tributaria en "Validación de comprobantes".

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que efectivamente las facturas 15 y 16 se encuentran canceladas por el mismo proveedor ya que las emitió erróneamente, mismas que reemplazo con las facturas 57 y 58, las cuales se encuentran corregidas e integradas debidamente en la póliza de egreso.

Con el análisis de la documentación presentada, por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, consistente en las facturas 57 y 58 del 30 de enero de 2020 que sustituyen a las facturas 15 y 16 por tener errores en su emisión. Por lo tanto, se determina el presente resultado como solventado.

24. En la revisión de cuentas del rubro "Servicios Generales" del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se detectaron dos pagos a un proveedor con el soporte de la

misma factura, por el concepto de servicio de comunicación y difusión de eventos deportivos en el mes de agosto de 2020, por un importe de \$8,517 cada uno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que se anexa el recibo de honorarios profesionales correspondiente al mes de septiembre ya que por omisión no fue emitido en su momento, así mismo la relación de recibos soportando su contrato anual.

Con el análisis de la documentación presentada, por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte consistente en el recibo de honorarios profesionales del 17 de agosto de 2021 y en la descripción se indica que corresponden al mes de septiembre de 2020. Asimismo se verificó que el comprobante reuniera los requisitos fiscales y se validó en el portal del SAT. Por lo tanto, se determina el presente resultado como solventado.

25. Como resultado al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 5 (cinco) proveedores del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, de "Servicios Generales" con Recursos Propios de la muestra de auditoría, se constató que en 2 (dos) casos dieron contestación a la solicitud de información por parte de esta Auditoría Superior.

26. De los 5 (cinco) proveedores a los que ésta Auditoría Superior solicitó documentación mediante correo postal certificado, tres proveedores no dieron contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que se les informo a los proveedores y contestaron con oportunidad.

Con el análisis de la documentación presentada, por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que 1 (un) proveedor no contestó la compulsión. Por lo tanto, se determina que el presente resultado no se solventa, en virtud de que el proveedor no dio respuesta a la solicitud de información por parte de la Auditoría Superior del Estado.

AEFPO-12-PARFIP-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

27. En la revisión de la muestra selectiva de la cuentas del rubro "Servicios Generales" del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se pudo constatar que durante el ejercicio fiscal se efectuaron pagos por un importe de \$119,006, sin que se presente evidencia del contrato o el documento fiscal que soporte los pagos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que se presentan los contratos 2 (dos) prestadores de servicios y en un caso no se realizó contrato ya que solo cubre vacaciones y horas esporádicamente por lo que solo se le da remuneración como apoyo deportivo.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte consistente en los contratos de 2 (dos) prestadores de servicios, así como la justificación para el caso de quien recibió un solo pago por la cantidad de \$5,106. Por lo tanto y de acuerdo a la evidencia suficiente y competente, se determina el presente resultado como solventado.

28. Derivado de la revisión de la muestra selectiva a Servicios Generales del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se pudo constatar que los montos de servicios que se liquidaron no ameritan un procedimiento de adquisición distinta a la adjudicación directa.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

29. En la revisión de los recursos fiscalizables de ingresos propios de las cuentas que integran los bienes muebles, inmuebles e intangibles, del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se pudo comprobar que las adquisiciones, por un importe de \$263,986, cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria, cuentan con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron validados en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT) y se constató su registro en el inventario y su existencia física, así como su resguardo, las adquisiciones fueron por concepto de equipo de cómputo, sillas, escritorios, una banca y equipo deportivo.

30. En la revisión de las cuentas que integran bienes muebles, inmuebles e intangibles, del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte se pudo comprobar que las adquisiciones por un importe de \$263,986, fueron adjudicadas con la normatividad aplicable y cuentan con la documentación soporte suficiente que justifica su adquisición; los bienes adquiridos fueron recibidos de manera inmediata por lo que no se otorgaron anticipos.

31. Respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 2 (dos) proveedores del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte por concepto de compras de Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles con Recursos Propios de la muestra de auditoría, se constató que los proveedores dieron contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsión solicitados por parte de esta Auditoría Superior.

32. En la revisión de la cuenta "Bienes Muebles e Inmuebles" del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se observa que únicamente registraron las depreciaciones del ejercicio 2020 de equipos deportivos, tales como: jabalinas, balas, fly, gimnasio universal, jalón de polea; donde se omitió la depreciación de los activos adquiridos en el propio ejercicio 2020 tales como equipo de oficina, equipo de cómputo, mobiliario y equipo educacional, mobiliario y equipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que en base a la observación señalada que menciona que no se realizaron las depreciaciones de ciertos rubros del año 2020, comentando que al cierre del ejercicio 2020 el INPODE, se encontraba en proceso de actualización de registros y proceso de actualización de activo fijo apegándose a la metodología presentada por la propia Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, tanto de la generación de una base de bienes patrimoniales, por tipos o grupos de activos, comenzando por los bienes de mayor representación como lo son el grupo de aparatos y equipos deportivos, así como de determinación de años de vida útil para la generación de las mismas depreciaciones, por lo que hasta el 2021, es cuando se termina de actualizar y se tiene una base de depreciaciones completa para la actualización de todas las depreciaciones de todos los activos computados en los sistemas de contabilidad.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, consistente en los auxiliares de depreciación acumulada al 31 de julio de 2021 de equipo de transporte; maquinaria y otros equipos; herramientas, mobiliario y equipo de administración; y mobiliario y equipo educacional. Por lo tanto, se determina el presente resultado como solventado.

Proyectos de inversión

33. En la revisión de la cuenta "Proyectos de Inversión" del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se pudo constatar que en las operaciones de los Proyectos de Inversión por un importe de \$6,105,158, se tomó una muestra de \$5,375,518. Las erogaciones revisadas y analizadas por un monto de \$5,319,146 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; y se realizó la validación de los CFDI en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Programa	Devengado	Muestra
Fideicomiso de Cultura Física y Deporte (Becas a deportistas)	4,128,546	4,128,546
Juegos Nacionales CONADE 2020 Etapa Estatal	651,587	412,600
Juegos Nacionales CONADE Etapa Regional Macroregional y Nacional Clasificatorio	824,403	361,368
Apoyos deportivos	173,848	285,804
Premio Estatal del Deporte	138,019	22,156
Copa Gobernador	9,955	3,644
Premiación a Medallistas 2019	178,800	161,400
Total	6,105,158	5,375,518

34. En la revisión del rubro de "Proyectos de Inversión" de Recursos Estatales del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que el Instituto realizó las transferencias por un monto de \$4,128,546, en tiempo y forma al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Deporte y la Cultura en el Estado de San Luis Potosí, sin embargo, no se presentó evidencia de los comprobantes que soportan la entrega de los recursos, tales como facturas o recibos por los importes transferidos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que se anexan recibos de la aportación al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Deporte y la Cultura en el Estado de San Luis Potosí, así como los estados de cuenta donde se muestra la recepción de los recursos.

Con el análisis de la documentación presentada, por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, consistente en dos recibos de las aportaciones entregadas al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Deporte y la Cultura en el Estado de San Luis Potosí. Por lo tanto, se determina el presente resultado como solventado.

35. En la revisión de la cuenta "Proyectos de Inversión" del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se detectó una compra al proveedor con la factura A6930 del 27 de febrero del 2020 por un importe de \$10,022 por el concepto de apoyo para compra de trofeos para el Acuatón SLP y pagado por medio de la póliza C00458 del 27 de marzo de 2020, donde se aprecia que el proveedor tiene su domicilio fiscal en la ciudad de Torreón, Coahuila.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que se anexa una nota informativa y una cotización con un proveedor local, donde se señala que dentro del objetivo principal del Instituto, se encuentra el fomento y los apoyos deportivos, los cuales en la práctica se dan según la necesidad de las asociaciones deportivas, deportistas, padres de familia entrenadores etc., indican que en algunas ocasiones el organizador del evento busca las mejores opciones para llevarlo a cabo como es el caso del pago al proveedor, por concepto de trofeos por la cantidad de \$10,022.40, en el evento denominado "5to. Acuatón San Luis Potosí", en donde apoyamos a la Asociación Civil, pagando dichos trofeos. Por otra parte, al momento de solicitar el apoyo, la Asociación informó a la Dirección de Desarrollo del Deporte, que el proveedor con el que hacen los gorros de natación (y todos los insumos relacionados a la natación), les brindaba rebajas en los precios en trofeos y presentó una cotización local de referencia, por lo cual la Dirección de Deporte envió la factura correspondiente para el pago a proveedor, indicando que el proveedor foráneo ofrecía un mejor precio.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, consistente en una cotización de un proveedor local y una nota informativa donde se señala que la adquisición con un proveedor local resultaría más oneroso. Por lo tanto, se determina el presente resultado como solventado.

36. En la revisión de la cuenta "Proyectos de Inversión" del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, no se presentó evidencia de la recepción de los uniformes deportivos de la proveedora, de acuerdo con la factura 895B6E3A del 14 de marzo del 2020 y pagada por medio de la póliza C00385 del 25 de marzo del 2020 por un importe de \$46,350.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que se anexa recibo por parte de la Asociación de atletismo.

Con el análisis de la documentación presentada por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, consistente en un recibo por parte de la Asociación de atletismo que confirma la recepción de los uniformes deportivos. Por lo tanto, se determina el presente resultado como solventado.

37. Respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 2 (dos) proveedores del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte por concepto de compras de material deportivo y renta de mobiliario con Recursos Propios de la muestra de auditoría, se constató que ambos proveedores dieron contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsión solicitados por parte de esta Auditoría Superior.

Ley de Disciplina Financiera

38. Se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2020, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$141,613.

Balance Presupuestario Sostenible Al 31 de diciembre de 2020

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	141,497,164
Egresos Presupuestarios (B)	141,355,551
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.0
Balance Presupuestario (A-B+C)	141,613

FUENTE: Cuenta Pública 2020 del INPOCUFIDE, Formato 4 "Balance Presupuestario - LDF".

39. Se comprobó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$895,099.

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible Al 31 de diciembre de 2020

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	127,314,919
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	128,210,018
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (A+B-C+D)	-895,099

FUENTE: Cuenta Pública 2020 del INPOCUFIDE, Formato 4 "Balance Presupuestario - LDF".

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que del análisis de información respecto del Balance Presupuestario, se puede observar que la mencionada cifra al inicio del ejercicio se contaba con un Presupuesto Disponible del saldo en bancos al 31 de diciembre de 2019, que es derivado de ejercicios anteriores, del que se amplió en el momento modificado del presupuesto y por lo cual se pudieron efectuar más gastos durante el ejercicio 2020. Se adjunta presupuesto de saldo en bancos.

Con el análisis de la documentación presentada, por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, consistente en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles al 31 de diciembre de 2020, balanza de comprobación de cuentas bancarias que muestra los saldos iniciales de 2020 que fueron utilizados para enfrentar los gastos del ejercicio, sin embargo, no se presenta evidencia de las autorizaciones presupuestales por parte de la Junta de Gobierno. Por lo tanto, se determina el presente resultado como no solventado, en virtud de que el Instituto ejerció recursos que sobrepasaron sus ingresos.

AEFPO-12-PARFIP-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo conforme lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

40. Se constató que la entidad fiscalizada no presentó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, y los montos de Deuda Contingente, con las propuestas de acción para enfrentarlos, toda vez que no se presentó evidencia de su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, para el ejercicio fiscal 2020 y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, para el ejercicio fiscal 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que de la verificación de información presentada, respecto de la Proyección de los Ingresos del ejercicio 2020, se constató que no fue anexada la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, y los montos de Deuda Contingente, con las propuestas de acción para enfrentarlos, mismos que se adjuntan.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó la normativa aludida, sin embargo, no se incluyó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas en la Cuenta Pública del ejercicio 2020. Por lo tanto, y de acuerdo con la evidencia proporcionada, se determina que el presente resultado no se solventa, en virtud de que no se incluyó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas en la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

AEFPO-12-PARFIP-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, y los montos de Deuda Contingente, dentro del Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ente fiscalizado para el ejercicio 2020.

41. Se constató que la asignación de recursos para el rubro de “Servicios Personales” por \$55,960,050, aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, para el ejercicio fiscal 2020, presentó un incremento de \$35,621,482, que representó el 175.1%, respecto del aprobado en el ejercicio 2019, excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020.

Cuenta Pública 2020		
Concepto	%	Importe
Egresos aprobados en el rubro de Servicios Personales en 2019		20,338,568
Crecimiento en Términos Reales, menor de la comparación entre:		
a) El 3 por ciento de crecimiento real.		
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020. (Rango de crecimiento % real 1.5 - 2.5)	2.0%	406,771
Inflación acumulada anual 2019	2.8%	569,480
Monto Máximo de recursos del Capítulo 1000 para el ejercicio fiscal 2020	4.8%	976,251
Monto de recursos aprobados para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del INPOCUFIDE, para el ejercicio fiscal 2020		55,960,050
Incremento	175.1%	35,621,482
Monto excedido	170.3%	34,645,231

FUENTE: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 y 2020, Cuenta Pública 2020, y Balanza de Comprobación del Ejercicio Fiscal 2019 y 2020, del INPOCUFIDE.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que se anexa la nota informativa, acta de Junta de Gobierno, Tabulador, estudio, acuerdo y proyecciones presupuestales. Donde se señala que en el marco de la negociación salarial del 2018 entre el sindicato mayoritario y el Gobierno del Estado, en la cual intervienen la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor, quedó establecido el compromiso del otorgamiento de bases al personal adscrito al Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte. En el mes de enero del 2019, la representación sindical solicitó la intervención de la Oficialía Mayor en cuanto al cumplimiento del compromiso referido. Del análisis de la solicitud se depende que se venía planteando que los trabajadores del Instituto deberían contar con una base similar a las de la administración central, ya que la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado considera por igual a los trabajadores del Gobierno del Estado entre los cuales señala a los de los Organismos Públicos Descentralizados. En tal sentido, consideraban que debería existir una similitud en los niveles tabulares y que dado que las funciones que desempeñaban

los trabajadores en lo general eran de carácter sindicalizable también deberían otorgarse prestaciones similares. De igual forma, señalaron que diversos Organismos Públicos Descentralizados ya contaban con un tabulador en ese sentido. En este mismo análisis se consideró el antecedente de la problemática que venía enfrentando el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte desde el inicio de la administración, que sí bien se había avanzado al incorporar un tabulador de nómina propia y el otorgamiento de prestaciones, sin embargo, no se había podido consolidar un instrumento que cubriera plenamente los requerimientos por parte de los trabajadores, lo cual redundaba en constantes solicitudes de revisión y en consecuencia modificaciones al tabulador y diversas recategorizaciones a los trabajadores, sin lograr alcanzar la conformidad de la parte trabajadora. Considerando lo anterior la Oficialía Mayor estimó necesario llevar a cabo un estudio integral, con diversos escenarios de impacto presupuestal así como determinar el mecanismo que permitiera atender el compromiso de la negociación salarial, pudiéndose como resultado, contar con un tabulador de sueldos y prestaciones de conformidad con la representación de los trabajadores y con ello resolver integralmente la problemática que se venía suscitando desde el principio de la administración. Al respecto, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor en conjunto con la Dirección Administrativa del Instituto, llevaron a cabo el estudio, indicando con un análisis detallado de las funciones que desempeñaban cada uno de los trabajadores, contando con el apoyo de la subdirección de asuntos sindicales de la Oficialía Mayor, para la redacción y revisión de dichas funciones. En base a lo anterior se procedió al agrupamiento considerando la similitud de estas, lo cual permitió determinar 16 puestos. Asimismo se formularon diversos escenarios para el posible otorgamiento de prestaciones, a efecto de presentarlos conjuntamente con el tabulador de puestos y sueldos. A partir de lo anterior este equipo de trabajo, llevó a cabo el cálculo detallado del impacto presupuestal anual, así como por los meses de abril a diciembre del 2019, para ser presentado ante la Secretaría de Finanzas y la Secretaría General de Gobierno, entendiendo que de ser aplicado deberían de aceptarse las funciones en lo individual por cada uno de los trabajadores y en su caso, los desistimientos de las acciones y demandas de carácter laboral. Una vez concluido el Estudio para Homologación de Puestos, Sueldos y Prestaciones del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, que estimó necesario la Oficialía Mayor, se propuso que fuera presentado ante la Junta de Gobierno. Siendo así, fue presentado el Estudio para Homologación de puestos, sueldos y prestaciones y sus resultados ante la Junta de Gobierno del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte. Cabe mencionar que dada la relevancia del asunto a tratar, se contó con la participación de los titulares de las dependencias que integran la Junta de Gobierno, así como la representación de la Oficialía Mayor. En dicha sesión, habiendo sido aportada de manera detallada la información relativa, los integrantes de la H. Junta, manifestaron su conformidad con dicho estudio y sus resultados, aprobando y acordando por unanimidad lo siguiente: 1. El tabulador de sueldos y prestaciones del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, como Organismo Público Descentralizado. 2. La aplicación del Tabulador por trabajador, con efecto a partir del 1º de abril del 2019. 3. Lo anterior sujeto a que se cuente con la suficiencia presupuestal. De igual forma, para su aplicación en lo individual, deberá contarse con la aceptación de sus funciones por cada uno de los trabajadores y en su caso, del desistimiento de los procedimientos laborales que hubiera iniciado en contra de este Organismo, instruyendo al Titular del Instituto para que iniciara las gestiones pertinentes para la asignación del presupuesto y demás relativas a la ejecución de este acuerdo. A partir de lo anterior y para dar cumplimiento al acuerdo, se llevaron a cabo los trámites conjuntamente con la Oficialía Mayor ante la Secretaría de Finanzas para la suficiencia presupuestal correspondiente, cuyo otorgamiento permitió el cumplimiento en los términos y condiciones del citado acuerdo para el ejercicio fiscal en curso. De igual manera, en su momento, para la presentación del anteproyecto del presupuesto de egresos 2020 solicitado por la Secretaría de Finanzas,

con base en el tabulador acordado por la Junta de Gobierno, se presentaron los cálculos correspondientes a Servicios Personales, para la integración del proyecto de presupuesto, cuyo importe forma parte del presupuesto aprobado al Instituto por el H. Congreso del Estado. De todo lo anterior expuesto deriva la diferencia en el rubro de Servicios Personales aprobados en Presupuesto de Egresos del Instituto, señalada en el resultado 41 de la auditoría que nos ocupa. Cabe mencionar que los cálculos detallados del impacto presupuestal anual, que forman parte del estudio aprobado por la Junta de Gobierno, reflejan un impacto similar al señalado como diferencia en el resultado de auditoría. Se presenta documentación anexa: Acta de la primera reunión extraordinaria del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, de fecha 03 de abril del 2019, con los anexos que esta la integran, (tabulador, estudio, acuerdo y proyecciones presupuestales).

Con el análisis de la documentación presentada, por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se verificó que los incrementos en el capítulo de servicios personales en el ejercicio 2019, correspondieron a la basificación y reconocimiento de los trabajadores en las plantillas de personal, así como de las resoluciones favorables para los trabajadores de las demandas laborales presentadas, lo que generó que el presupuesto aprobado del ejercicio 2019 se incrementó sustancialmente, por lo que la cifra que se debería contrastar corresponde al presupuesto modificado del ejercicio 2019. Por lo tanto, se determina el presente resultado como solventado.

42. Se constató que el presupuesto modificado de "Servicios Personales" al cierre del ejercicio 2020 ascendió a \$49,316,676, lo que representó un incremento del 88%, respecto a lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que los "Servicios Personales" del Instituto se integran de dos partidas, una que corresponde a la nómina propia del Instituto registrada como presupuesto aprobado y otra que corresponde al personal adscrito al Instituto cuya nómina es operada, ejercida y pagada por la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas, registrada como presupuesto modificado en razón de que no se cuenta, por parte de la Secretaría de Finanzas, de manera oportuna con la información del avance de dicha partida. Siendo así, en base a la conciliación de información de "Servicios Personales" que realiza el INPODE con la Secretaría de Finanzas al cierre del ejercicio Presupuestal se registró la modificación por \$49,316,676, lo cual explica el registro del importe señalado como incremento del 88%. Cabe hacer mención que el registro de dicha nómina centralizada corresponde a un ejercicio presupuestal neto que afectamos en nuestro capítulo 1000, de igual forma hacer mención que estos egresos no son líquidos en las cuentas bancarias del Instituto. Señalando a su vez que ambas partidas que integran los Servicios Personales están consideradas en el Presupuesto de Egresos autorizado para el 2020.

Con el análisis de la documentación presentada, por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte correspondiente al estado presupuestal del ejercicio 2020, donde se aprecian las cifras al cierre del ejercicio, se advierte de la modificación presupuestal en el capítulo de servicios personales, debido a que el Instituto no consideró con oportunidad la nómina que es financiada con los recursos estatales y que la Secretaría de Finanzas registra en el capítulo de Transferencias a las entidades, lo que genera que

la modificación al presupuesto aprobado se incrementa sustancialmente, sin que represente un incremento en las plantillas del personal o un incremento salarial importante. Por lo tanto, se determina el presente resultado como solventado.

43. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se verificó que en el Estado Analítico de Ingresos no se consideraron los ingresos excedentes derivados de la diferencia del Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado, que arrojó una variación positiva, que se destinó al pago de gasto corriente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que en respuesta a la observación realizada, se comprueba que los ingresos que resultan como excedentes derivados de la diferencia del presupuesto recaudado menos el presupuesto estimado, no son de libre disposición, sino que derivan del ingreso modificado correspondiente a los montos que la Secretaría de Finanzas afecta y ejerce directamente como Nómina Centralizada.

Con el análisis de la documentación presentada, por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte consistente en el señalamiento de que los ingresos que resultan como excedentes derivados de la diferencia del presupuesto recaudado menos el presupuesto estimado, no son de libre disposición, sino que derivan del ingreso modificado correspondiente a los montos que la Secretaría de Finanzas afecta y ejerce directamente como nómina centralizada, señalamiento considerado correcto, ya que si bien es cierto que presupuestalmente se reconoce como ingreso el pago de salarios que realiza de una manera directa la Secretaría de Finanzas, también se registran los egresos, por tal motivo se aprecia un incremento en los ingresos que se equilibra con los egresos, sin que represente una entrada de ingresos adicionales que deben ser destinados a los fines señalados por la Ley de Disciplina Financiera. Por lo tanto, se determina el presente resultado como solventado.

44. Se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, no destinó el remanente de los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en Inversión pública productiva y/o la creación de un fondo para compensar la caída de Ingresos de libre disposición, ya que se aplicaron a "Servicios Personales".

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que en respuesta a la observación realizada, se comprueba que los ingresos excedentes, derivan del ingreso modificado en relación a los montos que la Secretaría de Finanzas paga como Nómina Centralizada, que se ejerce directamente a través de esta y de la Oficialía Mayor y no el INPODE. Al inicio del ejercicio no se contemplaban por no estar dentro del presupuesto de transferencias asignadas al INPODE, ya que las transferencias que si se ejercen directamente en cuentas de bancos, son el único monto que se registra como presupuesto aprobado; de lo anterior se anexa integración de gasto corriente ejercido por el INPODE, donde se muestra que el excedente proviene del ejercido por la Secretaría de Finanzas. En correlación con la

observación 42 y 43. Cabe hacer mención que estos supuestos ingresos no son líquidos dentro de las cuentas bancarias del Instituto (virtuales).

Con el análisis de la documentación presentada, por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte consistente en el señalamiento de que los ingresos que resultan como excedentes derivados de la diferencia del presupuesto recaudado menos el presupuesto estimado, no son de libre disposición, sino que derivan del ingreso modificado correspondiente a los montos que la Secretaría de Finanzas afecta y ejerce directamente como nómina centralizada, señalamiento considerado correcto, ya que si bien es cierto que presupuestalmente se reconoce como ingreso el pago de salarios que realiza de una manera directa la Secretaría de Finanzas, también se registran los egresos, por tal motivo se aprecia un incremento en los ingresos que se equilibra con los egresos, sin que represente una entrada de ingresos adicionales que deben ser destinados a los fines señalados por la Ley de Disciplina Financiera. Por lo tanto, se determina el presente resultado como solventado.

45. Se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, utilizó un porcentaje del 100%, correspondiente a los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, para cubrir Gasto Corriente, que excedió el porcentaje establecido de hasta un 5%, cuando la entidad fiscalizada se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que en respuesta a la observación realizada, se comprueba que los ingresos excedentes, derivan del ingreso modificado en relación a los montos que la Secretaría de Finanzas paga como Nómina Centralizada, que se ejerce directamente a través de esta y de la Oficialía Mayor y no el INPODE. Al inicio del ejercicio no se contemplaban por no estar dentro del presupuesto de transferencias asignadas al INPODE, ya que las transferencias que si se ejercen directamente en cuentas de bancos, son el único monto que se registra como presupuesto aprobado; de lo anterior se anexa integración de gasto corriente ejercido por el INPODE, donde se muestra que el excedente proviene del ejercido por Finanzas. En correlación con la observación 42, 43 y 44. Cabe hacer mención que estos supuestos ingresos no son líquidos dentro de las cuentas bancarias del Instituto (virtuales).

Con el análisis de la documentación presentada, por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte consistente en el señalamiento de que los ingresos que resultan como excedentes derivados de la diferencia del presupuesto recaudado menos el presupuesto estimado, no son de libre disposición, sino que derivan del ingreso modificado correspondiente a los montos que la Secretaría de Finanzas afecta y ejerce directamente como nómina centralizada, señalamiento considerado correcto, ya que si bien es cierto que presupuestalmente se reconoce como ingreso el pago de salarios que realiza de una manera directa la Secretaría de Finanzas, también se registran los egresos, por tal motivo se aprecia un incremento en los ingresos que se equilibra con los egresos, sin que represente una entrada de ingresos adicionales que deben ser destinados a los fines señalados por la Ley de Disciplina Financiera. Por lo tanto, se determina el presente resultado como solventado.

46. Se comprobó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Análisis de la información financiera

47. Derivado de la revisión a la presentación de los estados financieros del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte se pudo constatar que por el ejercicio fiscal de 2020, se muestran los resultados los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental relativa a Obligaciones Ley, Adopción Normativa 2014-2015 y Transparencia, se determinó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte estableció el 71.2 % de disposiciones en tiempo y forma, es decir, cumple con el objetivo de armonización contable.

48. Derivado de la revisión a las cuentas bancarias y a sus conciliaciones bancarias del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que las mismas cuentan con las firmas autógrafas y están elaboradas correctamente.

49. Derivado de la revisión a los movimientos de las cuentas contables del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, al cierre del ejercicio 2020, se detectaron partidas por depurar o en su caso recuperar por un total de \$332,856.

Rubro	Importe
Partidas en conciliación	13,457
Gastos a comprobar	260,754
Anticipo a proveedores	22,411
Acreedores diversos	36,234
Total	332,856

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, presentó el oficio número IPD/DA/058/2021, del 24 de agosto de 2021, donde señalan que se anexa reintegros y tramites de cobro.

Se presentan:

- a) Oficios: IPD/DA/131/2019 de fecha 9 de octubre de 2019, dirigido a: Dirección Jurídica de Capacitación Fiscal firmado por la Directora Administrativa y IPD/DA/121/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, dirigido a Directora Jurídica de Capacitación Fiscal, firmado por la Directora Administrativa.*
- b) Requerimiento de pago dirigido a un empleado de fecha 5 de agosto de 2020, por un adeudo de \$8,500, firmado por la Directora Administrativa*
- c) Requerimiento de pago dirigido a: Víctor Abraham Domínguez Gonzalez, de fecha 5 de agosto de 2020, por un adeudo de \$6,712.62, firmado por la Directora Administrativa.*
- d) Requerimiento de pago dirigido a un empleado de fecha 5 de agosto de 2020, por un adeudo de 29,067.73, firmado por la Directora Administrativa*
- e) Requerimiento de pago dirigido a: un empleado, de fecha 5 de agosto de 2020, por un adeudo de \$9,272.05, firmado por la Directora Administrativa.*
- f) Requerimiento de pago dirigido a: un empleado, de fecha 5 de agosto de 2020, por un adeudo de \$10,000, firmado por la Directora Administrativa.*

- g) *Requerimiento de pago dirigido a: un empleado, de fecha 5 de agosto de 2020, por un adeudo de \$6,174.24, firmado por la Directora Administrativa.*
- h) *Requerimiento de pago dirigido a: un empleado, de fecha 5 de agosto de 2020, por un adeudo de \$3,830.98, firmado por la Directora Administrativa.*
- i) *Requerimiento de pago dirigido a: un empleado, de 5 de agosto de 2020, por un adeudo de \$1,920, firmado por la Directora Administrativa.*
- j) *Requerimiento de pago dirigido a: un empleado, de fecha 9 de octubre de 2019, por un adeudo de \$8,000, firmado por la Directora Administrativa.*
- k) *Requerimiento de pago dirigido a: una empleada, de fecha 21 de enero de 2020, por un adeudo de \$5,237.26, firmado por la Directora Administrativa.*
- l) *Solicitud de devolución de cantidades enteradas sin justificación legal Seguros RCV (IMSS), de fecha 4 de mayo de 2018.*
- m) *Póliza D00154 del 1 de agosto de 2021, en la que se muestra compensación de saldos deudores contra acreedores diversos.*
- n) *Reintegro de un funcionario, de fecha 7 de enero de 2021, por un importe de \$1,048.89.*

Con el análisis de la documentación presentada, por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, consistente en la póliza número D0154 del 1 de agosto de 2021, en la que se compensan saldos de deudores diversos contra acreedores diversos, oficios dirigidos a personal deudor, una ficha de depósito por \$1,049 del 7 de enero de 2021, oficios girados a la Secretaría de Finanzas para la devolución de un pago duplicado, y una solicitud de devolución de cantidades enteradas sin justificación legal al Instituto Mexicano del Seguro Social, de donde se advierte que el Instituto no recuperó, ni depuró el total de las cuentas observadas. Por lo tanto, y de acuerdo con la evidencia proporcionada, se determina que el presente resultado no se solventa, en virtud de que el Instituto solo recuperó el importe de un funcionario por un monto de \$1,049.

AEFPO-12-PARFIP-2020-02-001 **Solicitud de aclaración**

Para que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$259,705 (Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos estatales y propios registrados en la cuenta de "Gastos a Comprobar", sin que exista evidencia de la recuperación de los mismos.

Cumplimiento de la normativa

50. Derivado de la revisión se pudo constatar que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte dio cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ya que cuenta con: Manuales de contabilidad; registra en cuentas específicas de activo de los bienes muebles e inmuebles; registra dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que se adquieren; realiza el levantamiento físico de bienes muebles; mantiene registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances; la lista de cuentas está alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC; y realiza el registro en todos los momentos contables del presupuesto.

51. Derivado de la revisión, se pudo constatar que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte dio cumplimiento a la normativa interna, lineamientos y procedimientos establecidos en sus manuales y reglamentos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 29 resultados con observación, de los cuales 18 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 11 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

Total de Observaciones Financieras: \$ 0.00

Total de solicitud de aclaración: \$ 259,705.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se determinó fiscalizar un monto de \$12,851,287 que representó el 83.5% del universo seleccionado por \$15,386,903 de recursos estatales e ingresos propios. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Jesús Horacio García Hernández

Supervisor

C.P. Alejandro Sandoval Pinzón

Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

b) Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para fortalecer los registros de proveedores y contratistas del Poder Ejecutivo del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/GMA/JGH/ASP

VERSIÓN PÚBLICA